

# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "TECAR S. A."

- 1.- La sociedad se constituyó el treinta de Enero de 1933, en la ciudad de Quito, por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. J. Vicente Troya J., aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 3289 de 12 Febrero de 1933.  
La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N° 265, Tomo 104, el 13 de Febrero de 1933.
- 2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Fabio Cabal, a nombre y en representación de "PUBLICAR CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA" en su calidad de apoderado de dicha sociedad; el Sr. Harry Klein por sus propios derechos y como Gerente y representante legal de "OMEGA COMPANIA LIMITADA"; los señores Luis H. Ortiz, Manuel García y Andrés Cárdenas, y el Sr. Narciso Atíza, a nombre y en representación de su hijo menor de edad, Jack David Atíza, de nacionalidad ecuatoriana, sobre quien ejerce la patria potestad. Los comparecientes son ecuatorianos; excepto los señores Cabal y Ortiz que son colombianos, y el Sr. Atíza que es argentino; domiciliados en Quito, excepto el Sr. Cabal que es domiciliado en Bogotá, Colombia.
- 3.- La Compañía se denomina "TECAR S. A.", y su plazo de duración es de cincuenta años.
- 4.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito.
- 5.- Objeto Social: La Compañía tendrá por objeto la producción de formularios separables y afines, cintas para máquinas de escribir, calcular y similares, papel monocarbón para uso en los mismos formularios y afines.
- 6.- El Capital Social: El capital de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en MIL ACCIONES de CINCO MIL SUCRES cada una, nominales.
- 7.- Integración del Capital: El capital social se paga en numerario; la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil sucres se paga en efectivo, quedando a pagarse la cantidad de tres millones setecientos cincuenta mil sucres, en la misma forma.
- 8.- Forma de administración y representación legal: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, un Presidente, un Vicepresidente, un Gerente.— **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.— **DEL DIRECTORIO:** El Directorio se compone de cinco Directores Principales y cinco suplentes que serán nombrados por la Junta General, para períodos de un año.— Los miembros del Directorio pueden ser o no accionistas de la Compañía.— De entre los Directores, la Junta General elegirá el Presidente y el Vicepresidente de la Compañía.— **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Compañía y expedir las resoluciones que convenga a la buena administración de ella; b) Disponer el establecimiento de agencias donde viere su conveniencia y someter la resolución a la ratificación de la Junta General; c) Resolver sobre todas las consultas que hicieren el Presidente o el Gerente y dar su aprobación previa o ratificación para los contratos por cuantías superiores a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; d) Vigilar la contabilidad de la Compañía cuando lo creyere del caso; e) Exigir al Gerente la presentación de los estados mensuales de la Compañía; f) Ordenar la convocatoria a Junta General, que se hará a través del Presidente, o del Vicepresidente en ausencia del Presidente y sin perjuicio del derecho que, de acuerdo a estos estatutos tienen otros funcionarios de la Compañía y los accionistas; g) Designar al Gerente; h) Presentar un informe a la Junta General sobre las operaciones sociales, el balance general del año y anexos, las cuentas respectivas, las proposiciones acerca del reparto de utilidades, la constitución del fondo de reserva y otras especiales y sobre todas las medidas que se consideren benéficas para la Compañía; i) Conceder licencia al Gerente y a cualquier otro miembro del Directorio, con o sin remuneración; j) Fijar cauciones cuando creyere necesario, para que presenten los empleados de la Compañía, a fin de asegurar el manejo de valores y otros bienes; k) Delegar una o más de sus facultades y deberes al Presidente, al Gerente o a algún miembro del Directorio; l) En caso de duda, resolver antes de la reunión de la Junta General, la interpretación de los estatutos de modo temporalmente obligatorio para la sociedad; m) Reunirse por lo menos una vez cada mes ordinariamente y extraordinariamente cuando sea convocado, de acuerdo con los estatutos.— **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio.— El Presidente será elegido por períodos, de un año y podrá ser o no accionista de la Compañía.— **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Además de las atribuciones que le competen como miembro del Directorio, le corresponden las siguientes: a) Ordenar que se convoque al Directorio y convocar, por pedido de éste, a Juntas Generales sin perjuicio de las atribuciones que, de acuerdo con los estatutos y la ley de Compañías tienen los accionistas; b) Autorizar al Gerente para firmar los contratos por cuantías entre ciento cincuenta mil sucres y doscientos cincuenta mil sucres; c) Firmar los contratos o actos que pasen de doscientos cincuenta mil sucres, que, en general, debe autorizar el directorio según los estatutos; d) Vigilar el desenvolvimiento de los negocios y operaciones de la Compañía así como llevar las resoluciones del Directorio a la Junta General de los asuntos que a ella competen, para su decisión final; e) Presentar, previo conocimiento del Directorio y a nombre de dicho organismo, el informe anual a la Junta General y realizar gestiones a nombre de la Compañía cuando el Directorio o el Gerente lo solicitaren; y las demás que señale la Junta General, el Directorio, los estatutos y leyes de la República.— **DEL GERENTE:** El Gerente será nombrado por el Directorio de la Compañía para un período de un año.— Actuará hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente.— Puede o no ser accionista de la Compañía.— **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Aparte de los que la confieren la Ley y los estatutos, los siguientes: a) Cumplir y hacer que los empleados y trabajadores cumplan los estatutos y reglamentos de la Compañía; b) Administrar las operaciones de la Compañía y organizar las oficinas de su dependencia; c) Nombrar, contratar y remover a los empleados y obreros subalternos de la Compañía, así como consultar al Directorio sobre las designaciones de funcionarios; d) Llevar la Contabilidad, correspondencia y libros exigidos por la Ley por medio de los respectivos empleados; e) Informar al Presidente y al Directorio, siempre que soliciten, sobre sus actividades, sea que éstas constituyan proposiciones, estén en gestión o ya se hayan practicado; f) Presentar al Directorio, mensualmente y cada vez que éste solicite, los estados de la Compañía, teniendo siempre a disposición del Directorio la Contabilidad y el Archivo; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; h) Activar el desempeño de las diligencias judiciales y extrajudiciales que interesen a la compañía; i) Presentar a la Junta General el informe anual de su gestión administrativa, el Balance General, el Inventario preciso y detallado de las existencias y bienes así como la Cuenta de pérdidas y ganancias; j) Abrir cuentas corrientes bancarias y firmar cheques de conformidad con la autorización que le dé el Directorio; k) Suscribir actos y contratos hasta por un máximo de ciento cincuenta mil sucres.— Para cuantías superiores a ciento cincuenta mil sucres y hasta doscientos cincuenta mil sucres deberá obtenerse la autorización del Presidente; l) Preparar los presupuestos anuales de la empresa y someterlos a consideración y aprobación del Directorio; y, m) En general, resolver todo aquello que tenga relación con la Compañía, salvo las materias que conciernen a otra autoridad u organismo de acuerdo con los presentes estatutos y demás leyes de la República.— **REPRESENTACION LEGAL:** La representación de la Compañía judicial o extrajudicialmente la tendrán el Presidente y el Gerente, conjunta o separadamente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.  
Quito, a 15 de febrero de 1933.

Genaro Cuesta Heredia  
SECRETARIO GENERAL.

SAN FRANCISCO DE QUITO — SABADO, 17 DE FEBRERO DE 1933

ULTIMAS NOTICIAS

FAJANA URECA

59 minutos